



CLAUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO 201800044

CONTRATISTA: UNION ELECTRICA S.A.
NIT: 890.937.250
VALOR: \$ 4.612.229.615, incluido IVA
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de Agosto de 2018
FECHA DE INICIO: 22 de Febrero de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No 1: Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No 2: Ajuste en ítems contractuales
CLAUSULA ADICIONAL N° 3: Plazo: Hasta el 31 de enero de 2019

VALOR TOTAL: \$ 4.612.229.615, incluido IVA
PLAZO TOTAL: Hasta el 31 de enero de 2019

La presente, constituye la CLAUSULA ADICIONAL N° 3 al contrato 201800044, cuyo objeto: " El contratista se obliga con la ESU a realizar " CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA."; De conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", para hacer ajuste en la clasificación de ítems contractuales, considerando:

- El 10 de Noviembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la ALCALDIA DE SANTA MARTA , celebraron el Contrato Interadministrativo No. 1616 DE 2017, por un valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEIS CIENTOS SEIS PESOS M/CTE, (\$ 4.612.229.615), IVA INCLUIDO, y un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de Diciembre de 2017, contados a partir del acta de inicio.
- Que el 10 de Noviembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y LA ALCALDIA DE SANTA MARTA suscriben acta de inicio del contrato interadministrativo No. 1616 DE 2017.
- Que el 27 de Diciembre de 2017 la ALCALDIA DE SANTA MARTA y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU, suscribieron la ampliación N° 001 al contrato 1616 de 2017 con un plazo hasta el 31 de Agosto de 2018.
- Que el 30 de Agosto de 2018 la ALCALDIA DE SANTA MARTA y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU, suscribieron la ampliación 002 al contrato 1616 de 2017 con un plazo hasta el 31 de Diciembre de 2018.
- Que el 28 de diciembre de 2018 la ALCALDIA DE SANTA MARTA y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU, suscribieron la ampliación 003 al contrato 1616 de 2017 con



Handwritten signature





un plazo hasta el 31 de enero de 2019.

- Que la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELECTRICA S.A el 22 de Febrero de 2018, suscribieron el contrato 201800044, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la ESU a realizar LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA ; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", por un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINI NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$4.612.229.615) y un plazo de ejecución hasta el 31 Agosto de 2018.
- Que el día 22 de Febrero de 2018 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNION ELECTRICA S.A, firmaron el acta de inicio al contrato 201800044.
- Que el día 31 de Agosto de 2018 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNION ELECTRICA S.A, firmaron la cláusula adicional 1 con un plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2018.
- Que el día 26 de Diciembre de 2018 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNION ELECTRICA S.A, firmaron la cláusula adicional 2 para ajuste en ítems contractuales.
- Que mediante radicado interno N° 2018008342, la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación, suscribir cláusula adicional tres (3) del contrato 201800044, con el aliado proveedor UNIÓN ELÉCTRICA. S.A, con el fin de ampliar el plazo del contrato para continuar con la ejecución de los recursos y dar cumplimiento al objeto del contrato.
- Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 estableció "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Modificar la Cláusula – Plazo, en el sentido de ampliar el mismo hasta el 31 de enero de 2019.
2. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se





declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

3. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiún (28) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018):

David Vieira Meja

DAVID VIEIRA MEJIA
 Gerente
 Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

Jesús Efraín Ossa Gómez

JESUS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
 Representante Legal contratista.
 Unión Eléctrica S.A.



Proyectó: Juan David Perez	Revisó: Guillermo Perafán Cardona	Aprobó: Emiro Carlos Valdés.
Cargo: Líder de Programa	Cargo: Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica	Cargo: Secretario General



